

AUTO INTERLOCUTORIO N° **259**

Radicación: 2019-00311

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020).

Se allega por la parte demandante, memorial dentro del cual informan que el discapacitado FABIO HERNAN ANACONA MUÑOZ se encuentra domiciliado en el municipio de Restrepo (V), y que está totalmente imposibilitado para desplazarse y/o darse a entender debido a su actual estado de postración.

Ahora bien, teniendo en cuenta que es necesario respetar el derecho del demandado, pues el presente trámite es un proceso verbal sumario, donde se tiene como parte pasiva al Discapacitado FABIO HERNAN ANACONA MUÑOZ, es pertinente entonces en procura de su derecho de defensa, nombrarle Curador Ad – Litem, conforme con el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE como Curadora Ad – Litem del demandado FABIO HERNAN ANACONA MUÑOZ.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad – Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3º) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No. _____,
HOY 09 de Julio de 2020 A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero